

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Ecología, A.C. INECOL es un centro público de investigación, sectorizado en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que dentro de los objetivos institucionales el INECOL se ha planteado la generación de conocimiento científico y tecnológico en materia ambiental y biodiversidad mediante la vinculación con los diversos sectores de la sociedad. Que para lograrlo se requiere fomentar la formación de equipos multidisciplinarios que generan propuestas de investigación con impacto y pertinencia para la atención de las necesidades del sector productivo, social y gubernamental para mitigar el impacto ambiental y contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Que, para el logro de este objetivo, los investigadores del INECOL deben desarrollar proyectos con análisis de factibilidad y conveniencia institucional y que la elaboración de propuestas técnicas y económicas debe ser estandarizada y cumplir con criterios generales de desempeño, atendiendo en cada caso a las particularidades de los proyectos solicitados.

Que corresponde al Director General emitir la normatividad interna, se emiten los siguientes:

Lineamientos para la integración y operación del Comité de Proyectos Externos.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer la organización y funcionamiento del Comité de Proyectos Externos del INECOL.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
CPE	Comité de Proyectos Externos
Lineamientos	Los presentes lineamientos
Proyecto externo	Cualquier relación que se establezca a nombre del INECOL, que comprometan o no recursos financieros, por: intercambio académico; servicios, bienes y productos en investigación y desarrollo tecnológico; capacitación para la formación de recursos humanos calificados que preste o produzca directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; con personas físicas o morales nacionales o extranjeras.

Artículo 3. El Director General o el apoderado legal designado, son los únicos autorizados para establecer compromisos con personas físicas o morales a nombre del Instituto de Ecología, A.C.

Artículo 4. Todo proyecto externo deberá estar dictaminado por el CPE.

Artículo 5. El personal de la institución no podrá establecer compromisos a título personal en nombre del INECOL.



Artículo 6. Podrán presentar propuestas los investigadores con plaza federal del INECOL y cátedras Conacyt.

Artículo 7. Los integrantes del CPE no podrán utilizar en beneficio personal su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones.

Artículo 8. Las propuestas de los proyectos se deberán enviar con la debida oportunidad, considerando que **el CPE cuenta con un plazo máximo de siete días hábiles para dar respuesta a las mismas**, excepto proyectos de interés estratégico para la institución y que por circunstancias extraordinarias la solicitud requiera visto bueno antes de aplicar al proceso.

II. INTEGRANTES

Artículo 9. El CPE estará integrado de forma permanente por el Secretario Académico quien lo presidirá, el Secretario de Posgrado, el Secretario Técnico, el Director de Administración, y el Secretario Ejecutivo quien coordina y recopila los expedientes en apego al Artículo 14.

III. ATRIBUCIONES DEL CPE

Artículo 10. El CPE tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Establecer las políticas, procedimientos y lineamientos para la presentación de propuestas, mecanismos de evaluación, así como sanciones, en su caso, de proyectos externos.
- **b)** Verificar que las necesidades de infraestructura y servicios sean coherentes con la disponibilidad en el INECOL.
- c) Establecer y modificar el procedimiento para la presentación de propuestas.
- d) Proponer mecanismos de participación de investigadores.
- **e)** Proponer, en su caso, la modificación de los porcentajes del *overhead* o márgenes de capitalización que incluyen lo que corresponde al Instituto y lo que se aplica para estímulos de investigadores participantes.
- f) Autorizar la ejecución de proyectos externos.

IV. OPERACIÓN

Artículo 11. El CPE operará bajos los términos siguientes:

- a) Los miembros del CPE recibirán del Secretario Ejecutivo el formato resumen de las propuestas por correo electrónico a fin de emitir su opinión por la misma vía.
- b) En caso de duda, solicitará información adicional al proponente.
- c) El CPE emitirá dictamen dentro de los siete días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta, salvo proyectos de interés estratégico para la institución (Artículo 8).
- d) Las resoluciones serán tomadas con base en la opinión de los miembros del Comité.
- e) Las resoluciones o acuerdos serán tomados por mayoría; en el caso de tener sólo tres opiniones, la resolución se tomará por unanimidad.
- f) Se convocará a sesión presencial cuando el Presidente lo determine o a solicitud de cuando menos dos miembros.



- g) Para llevar a cabo las sesiones presenciales, se convocará cuando menos con un día hábil de anticipación y éstas serán convocadas por el Secretario Ejecutivo a nombre del Presidente.
- **h)** Para que el Comité sesione válidamente se requerirá la presencia de cuando menos tres miembros.

V. FUNCIONES

Artículo 12. Funciones del Presidente

- a) Determinar la necesidad de celebrar sesiones presenciales.
- b) Convocar a sesiones del Comité y presidirlas.
- c) Ejercer voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. Funciones de los integrantes

- **a)** Asistir, de manera indelegable, a las sesiones a las que sean convocados por el Presidente.
- b) Emitir su opinión presencial o vía electrónica sobre las propuestas de proyectos que envíen los investigadores, es indispensable la opinión del Director de Administración por existir recursos financieros.
- **c)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Lineamientos para todos los efectos jurídicos pertinentes.

Artículo 14. Funciones del Secretario Ejecutivo

Sesión Presencial

- a) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus atribuciones.
- b) Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité.
- **c)** Elaborar lista de asistencia para sesión presencial y verificar la existencia de *quórum* para llevar a cabo la sesión.
- d) Levantar las actas de las sesiones presenciales del Comité, asentado los acuerdos.
- e) Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Comité.

Sesión vía correo electrónico

- a) Enviar a los miembros del Comité por vía electrónica los formatos resumen para análisis del Comité.
- b) Recibir las opiniones de los miembros del Comité.

Ambos casos

a) Registrar las solicitudes que se presenten y elaborar un padrón de los proyectos para los que se solicite autorización y de los que fueron objeto de autorización en el CPE.



- b) Comunicar por escrito al solicitante la resolución del Comité dentro de los siete días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta o pronta respuesta en caso de tratarse de proyectos de interés estratégico para la institución (Artículo 8).
- c) Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- d) Preparar la documentación adicional que requiera la operación del Comité.
- e) Recabar firmas autógrafas de los miembros que emitieron opinión.
- f) Llevar el archivo y custodia de las fichas de proyectos externos originales.

VI. AUTORIZACION DE PROYECTOS

Artículo 15. Para solicitar la aprobación de un proyecto externo, el investigador proponente deberá enviar vía correo electrónico al Secretario Ejecutivo del CPE la siguiente documentación:

- **a)** Ficha de proyectos externos (disponible en la intranet del INECOL) debidamente requisitada; inmediatamente posterior de tratarse de casos indicados en el Artículo 8.
- b) Protocolo del proyecto;
- c) Declaración de no requerir fondos concurrentes (disponible en la intranet del INECOL) firmada; o en caso de solicitar apoyo institucional concurrente (económico o en especie), deberá entregar copia del Oficio de autorización de fondos concurrentes, emitido por el Director General una vez que el Consejo Interno del INECOL revisó y aprobó la solicitud de fondos concurrentes.

Artículo 16. Se deberá llenar la ficha del proyecto correcta y verídicamente, habiendo leído y comprendido cabalmente tanto la convocatoria en el marco de la cual será sometido el proyecto, como los términos de referencia de la misma; en caso contrario, no se podrá procesar la propuesta hasta que se integre debidamente.

Artículo 17. Cuando el CPE lo considere pertinente por las potenciales implicaciones para el INECOL del proyecto propuesto, se podrá solicitar al proponente del mismo, que lo exponga ante el Consejo Interno del INECOL, para contar con el punto de vista de este cuerpo colegiado antes de emitir un dictamen del proyecto.

Artículo 18. Para que un proyecto sea autorizado, se deberá cumplir en tiempo y forma el procedimiento establecido por el CPE disponible en la intranet del INECOL, incluyendo casos indicados en el Artículo 8.

VII. EJECUCIÓN

Artículo 19. El investigador responsable deberá dar cumplimiento a los compromisos contraídos en tiempo y forma. Una vez aprobado el proyecto por la fuente financiadora deberá solicitar el alta de su proyecto a la Dirección de Administración, y de ser el caso, solicitar la emisión de la factura correspondiente, para lo cual tendrá que enviar la ficha firmada por los miembros del CPE.

Artículo 20. En caso de ausencia temporal mayor a tres meses o definitiva del investigador responsable del proyecto, el presidente deberá designar al investigador sustituto del proyecto con la anuencia de los demás integrantes del CPE.



Artículo 21. Cuando termine satisfactoriamente una etapa del proyecto, el investigador responsable deberá informar a la Dirección de Administración y entregar a la misma una copia del informe parcial entregado a la agencia financiadora; y en su caso, solicitar la emisión de la factura correspondiente a la siguiente ministración del proyecto.

Artículo 22. De preferencia, se deberá solicitar el pago vía electrónica a la cuenta del INECOL que se determine.

VIII. APORTACIÓN AL INECOL Y ESTÍMULOS POR PROYECTO EXTERNO

Artículo 23. Las propuestas sometidas a aprobación deberán considerar en el presupuesto de los proyectos, la aportación al INECOL ("Overhead") y los estímulos al personal académico participante en los mismos. Tanto la aportación al INECOL como el porcentaje de participación en los proyectos se especificarán en la Ficha de proyectos externos.

Artículo 24. Todos los proyectos deberán considerar la aportación al INECOL ("Overhead"); sólo estarán exentos los proyectos que se realicen con fondos CONACYT (mixtos, sectoriales, institucionales, de cooperación bilateral, etc.), CONABIO, y en el caso de otras instituciones o instancias financiadoras tanto nacionales como extranjeras que no permitan realizar aportaciones institucionales ("Overhead").

Artículo 25. Para la aplicación de aportación al INECOL y estímulos por proyecto se estará dispuesto a lo siguiente:

Costo del proyecto sin IVA	Recursos para el INECOL (Overhead)	Al personal científico y tecnológico como estímulo por participación
Hasta 1'000,000	20 %	10 %
De 1'000,001 hasta 2'000,000	15 %	7.5%
De 2'000,001 hasta 4'000,000	10 %	5 %
De 4'000,001 hasta 6'000,000	7.5 %	3.75 %
De 6'000,001 en adelante	5 %	2.5 %

Artículo 26. El porcentaje para estímulos al personal académico se podrá aplicar siempre y cuando exista la aportación al INECOL.

IX. APLICACIÓN DEL IVA

Artículo 27. El compromiso para el desarrollo de proyectos podrá ser mediante convenio, contrato u otro formato establecido por las instituciones financiadoras, siempre y cuando se cumpla con la normatividad interna, o si la institución financiadora no requiere ningún documento legal solo será con la ficha de proyectos externos aprobada por el CPE.

Artículo 28. Se considerará la aplicación del IVA, para los convenios y contratos que establecen una contraprestación por servicios como: asesorías, evaluación de proyectos; también se aplicará este gravamen a los participantes nacionales en congresos, seminarios y talleres organizados por el INECOL, entre otros; así como a los participantes nacionales en cursos y talleres NO asociados al posgrado.



Artículo 29. No se considerará la aplicación del IVA, para recursos que provengan de residentes en el extranjero, donativos, cursos y talleres asociados al Posgrado, aportaciones de asociados y cuando el resultado del proyecto de investigación se plasme en un documento escrito, *artículo o libro*, especificado como producto en el articulado del documento que se firme.

X. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Artículo 30. En vista de que los proyectos externos son fiscalizados por CONACYT, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y en algunos casos por la fuente financiadora, al término de cada uno de los proyectos aprobados, los investigadores deberán informar a la Dirección de Administración y a la Secretaría Académica sobre los logros o metas alcanzados en un resumen enunciativo el desarrollo del proyecto concluido.

Artículo 31. La Secretaría Académica será informada por el investigador responsable de los productos académicos alcanzados con apoyo del proyecto, a través del sistema de metas-producción. Esto se efectuará de manera sencilla en el mismo sistema de metas-producción, anotando al dar de alta un producto académico, que el mismo se realizó con el apoyo de un (unos) proyecto(s) en particular.

Artículo 32. La Dirección de Administración será informada por el investigador responsable de la conclusión del proyecto y recibirá copia del Informe Técnico final del mismo, para integrarlo al expediente respectivo. Asimismo, recibirá un breve resumen enunciativo de los logros y metas alcanzados mediante el proyecto finalizado, resumen que será utilizado para integrar informes externos. El Informe Técnico final se enviará en formato impreso y por correo electrónico a la Dirección de Administración.

XI. SANCIONES

Artículo 33. Las sanciones aplicables:

- a) De no cumplir con lo estipulado en los presentes lineamientos y procedimientos para presentar proyectos externos, se le informará al responsable técnico del proyecto que no procede su trámite.
- **b)** A quien haga mal uso de los recursos obtenidos por los proyectos, se le aplicará la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Interno del INECOL; y serán publicados en la Normateca interna del INECOL.

Segundo. Quedan sin efecto los Lineamientos emitidos con anterioridad por el Director General del INECOL, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. Todos los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.



Cuarto. Todos los asuntos excepcionales no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Director General y el Secretario Académico, y serán incorporados a versiones futuras de los mismos.

Quinto. Los presentes Lineamientos serán revisados cuando se requiera alguna modificación.

Dr. Miguel Rubio Godoy Director General del Instituto de Ecología, A.C. 30 de Noviembre de 2017